

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01056 aprehensión y entrega garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en contra de PEDRO FABIAN MOGOLLÓN GÓMEZ

En escrito que antecede (archivo 9 pdf expediente electrónico) el apoderado judicial de la parte actora solicita al juzgado la terminación del proceso de la referencia, la entrega del rodante de placa FVP 039, que se encuentra en el parqueadero SIA S.A.S a su favor y que se cancele la orden de aprehensión sobre el citado vehículo.

Comoquiera que lo solicitado es procedente el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** en contra de **PEDRO FABIÁN MOGOLLÓN GÓMEZ**, por cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa FVP 039 decretada en el presente proceso. Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES** para la cancelación y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** para que realice la entrega del vehículo de placa FVP 039 al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 07 Hoy 24 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ